



ORIENTACIONES PROVINCIALES EN PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR

Área de Necesidades Educativas Especiales

ETPOEP

Equipo técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional

INTRODUCCIÓN

Desde la promulgación de la LOGSE hasta la actualidad se viene profundizando en la necesidad de atender a la diversidad como factor de calidad del sistema educativo. El necesario ajuste de la oferta pedagógica a las capacidades, intereses y necesidades del alumnado, se postula como eje vertebrador de esta nueva concepción educativa.

En este periodo, ha quedado demostrado en diferentes estudios que la adopción de medidas de atención a la diversidad, bien planificadas, pueden influir muy positivamente en el rendimiento del alumnado.

Las adaptaciones curriculares son una medida de atención a la diversidad que se recoge en la orden de 25 de julio de 2008.

En la aplicación de esta normativa se advierten dudas y a veces interpretaciones diferentes dependiendo del centro educativo que la aplique, por lo que este documento pretende, por un lado, ofrecer orientaciones provinciales que ayuden a consensuar la elaboración y puesta en marcha de los programas de adaptación curriculares, y por otro, elevar a la Consejería todas aquellas dudas, aportaciones, sugerencias que han surgido o puedan surgir a lo largo del uso de estas orientaciones.

Se trata por tanto de un documento abierto a todas aquellas modificaciones que de forma justificada y legal se puedan introducir.

CONCEPTUALIZACIÓN	OBSERVACIONES
<p>La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. (Orden de 25/7/2008, Art. 12.1)</p>	<p>METÁFORA DEL TRAJE: UN TRAJE CURRICULAR</p>
DESTINATARIOS	OBSERVACIONES
<p>a) Alumnado con necesidades educativas especiales. b) Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo. c) Alumnado con dificultades graves de aprendizaje d) Alumnado con necesidades de compensación educativa. e) Alumnado con altas capacidades intelectuales.</p> <p>(Orden de 25/7/2008, Art. 12.2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El alumnado con dificultades graves de aprendizaje corresponde a alguna de las subcategorías de Dificultades de Aprendizaje en la aplicación informática Séneca. Alumnado con al menos 1 curso de desfase curricular en Primaria y 2 cursos en Secundaria. (Circular de 10 de septiembre de 2012, Anexo I, punto 2) • El Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo y alumnado con necesidades de compensación educativa corresponde a la categoría de Compensación Educativa en la aplicación informática Séneca. Alumnado con desfase curricular de al menos 1 ciclo en EPrim. o 2 cursos en ESO. (Anexo I, punto 4, de la circular de 10 de Septiembre de 2012)
TIPOS	OBSERVACIONES
<p>a) Adaptaciones curriculares no significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin <u>modificar</u> los objetivos de la etapa educativa ni los <u>criterios de evaluación</u>.</p> <p>b) Adaptaciones curriculares significativas, cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado haga necesaria la <u>modificación</u> de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.</p> <p>c) Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales.</p> <p>(Orden de 25/7/2008, Art. 13.1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En las adaptaciones curriculares no significativas, se entiende por desfase curricular poco importante cuando no hay que modificar los objetivos de etapa, ni criterios de evaluación de etapa. • En las adaptaciones curriculares significativas, cuando se considere necesario, se pueden modificar los todos los elementos del currículo, incluido los objetivos y criterios de evaluación de la etapa. <p>(Ver aclaración del término modificar en ANEXO I)</p>

ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS

- **DESTINATARIOS:**

Las adaptaciones curriculares no significativas irán dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta, por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo. (Orden de 25/7/2008, Art. 14.1)

- **TIPOS DE ADAPTACIONES CURRICULARES NO SIGNIFICATIVAS**

Las adaptaciones curriculares no significativas podrán ser grupales, cuando estén dirigidas a un grupo de alumnado que tenga un nivel de competencia curricular relativamente homogéneo, o individuales. (Orden de 25/7/2008, Art. 14.2)

- **RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN**

Las adaptaciones curriculares serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación. (Orden de 25/7/2008, Art. 14.3)

Las adaptaciones curriculares individuales podrán ser propuestas, asimismo, por el profesor o profesora del área o materia en la que el alumnado tenga el desfase curricular, que será responsable de su elaboración y aplicación, con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación (Orden de 25/7/2008, Art. 14.3)

- **ELEMENTOS DE LA AC NO SIGNIFICATIVA**

En estas adaptaciones constarán las áreas o materias en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios. (Orden de 25/7/2008, Art. 14.3)

OBSERVACIONES

- Para poder determinar las necesidades de este alumnado y a qué están asociadas, es necesario, aunque en la orden no esté indicado expresamente, realizar previamente una evaluación psicopedagógica, emitir el informe correspondiente y grabar en sistema informático Séneca las NEAEs que el alumnado presenta y que requiere una AC no significativa.
- Como hasta el momento las AC no significativas no se pueden dejar por escrito en la aplicación informática Séneca, las áreas que se vayan a adaptar con sus correspondientes elementos curricular adaptados se reflejarán en un documento por escrito. Con anterioridad a la elaboración de las AC no significativas es necesario que el equipo docente determine exactamente el nivel de competencia curricular que presenta el alumno/a, que será el punto de partida para la elaboración de la AC. La AC debe ajustarse al nivel de competencia y a las características del alumno/a, supondrá un “traje curricular a medida”.
- Así mismo, es necesario informar a la familia del alumno/a al que se vaya a realizar un AC no significativa de los diferentes aspectos e implicaciones de la AC.
- La organización de contenidos supone ajustar los contenidos, en el marco de la etapa, en cada área, al Nivel de Competencia Curricular Real del alumnado, pudiendo hacer cualquier tipo de modificación (priorizar, matizar,

- **EVALUACIÓN**

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación primaria con adaptaciones curriculares será competencia del tutor o tutora, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas. (Orden 10/08/2007-Primaria-, en Art. 7.1)

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas. (Orden 10/08/2007-ESO-, en Art. 7.1)

temporalizar,... y coordinar las personas y medios adecuados) dentro de estos contenidos.

Los criterios de evaluación de cada área estarán en función de los contenidos reflejados en la AC de NEAE.

- Con la finalidad de que en los diferentes documentos de evaluación y en los boletines informativos a las familias esté indicado que la evaluación del alumno/a con AC se realiza con referencia a los criterios de evaluación que se incluyen en su AC, el Equipo Directivo del centro debe marcar en la plantilla de matrícula del alumno/a las áreas que se han adaptado. De esta forma en los diferentes documentos aparecerá un asterisco que indica que la evaluación se realiza según la AC del alumno/a. (SE ADJUNTA PORCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL EQUIPO DIRECTIVO- ANEXO II-)

ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS

- **DESTINATARIOS**

Las adaptaciones curriculares significativas irán dirigidas al **alumnado con necesidades educativas especiales**, a fin de facilitar la accesibilidad de los mismos al currículo.
(Orden de 25/7/2008, Art. 15.1)

- **FINALIDAD**

Las adaptaciones curriculares significativas se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas.
(Orden de 25/7/2008, Art. 15.2)

- **ACTUACIONES PREVIAS**

Las adaptaciones curriculares significativas requerirán una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado. De dicha evaluación se emitirá un informe de evaluación psicopedagógica.
(Orden de 25/7/2008, Art. 15.3)

- **RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN**

El responsable de la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área o materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.
(Orden de 25/7/2008, Art. 15.4)

Las adaptaciones curriculares significativas quedarán recogidas en un documento, que estará disponible en la aplicación informática «Séneca».
(Orden de 25/7/2008, Art. 15.5)

OBSERVACIONES

- Alumnado con necesidades educativas especiales (nee): distintas tipologías de alumnado según se establece en la circular de 10 de Septiembre de 2012, Anexo I, punto 1.
- Una vez realizada la evaluación psicopedagógica hay que grabar en sistema informático Séneca las NEEs que el alumno/a presenta, y que requiere una AC significativa.
- Con anterioridad a la elaboración de las AC significativas es necesario que el equipo docente determine exactamente el nivel de competencia curricular que presenta el alumno/a, que será el punto de partida para la elaboración de la AC. La AC debe ajustarse al nivel de competencia y a las características del alumno/a, supondrá un “traje curricular a medida”.
- Así mismo, es necesario informar a la familia del alumno/a al que se vaya a realizar un AC significativa de los diferentes aspectos e implicaciones de la AC.
- El proceso de grabación de las curriculares significativas corresponde al profesorado especialista en educación especial utilizando su perfil específico. (SE ADJUNTA PROCEDIMIENTO - ANEXO III-)

La aplicación de las adaptaciones curriculares significativas será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con la colaboración del profesorado de educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.

(Orden de 25/7/2008, Art. 15.6)

• **ELEMENTOS DE LA AC SIGNIFICATIVA**

Las adaptaciones curriculares significativas contendrán, al menos, los siguientes apartados:

- a) Informe de evaluación psicopedagógica.
- b) Propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la modificación de los objetivos, metodología, contenidos, criterios de evaluación y organización del espacio y del tiempo.
- c) Adaptación de los criterios de promoción y titulación, de acuerdo con los objetivos de la propuesta curricular.
- d) Organización de los apoyos educativos.
- e) Seguimiento y valoración de los progresos realizados por el alumnado, con información al mismo y a la familia.

(Orden de 25/7/2008, Art. 15.4)

• **EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN**

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación primaria con adaptaciones curriculares será competencia del tutor o tutora, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa.

Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

(Orden 10/08/2007-Primaria-, en Art. 7.1)

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas. (Orden 10/08/2007-ESO-, en Art. 7.1)

- Con la finalidad de que en los diferentes documentos de evaluación y en los boletines informativos a las familias esté indicado que la evaluación del alumno/a con AC se realiza con referencia a los criterios de evaluación que se incluyen en su AC, el Equipo Directivo del centro debe marcar en la plantilla de matrícula del alumno/a las áreas que se han adaptado(según procedimiento recogido en el ANEXO II). De esta forma en los diferentes documentos aparecerá un asterisco que indica que la evaluación se realiza según la AC del alumno/a.
- La valoración sobre la promoción y/o titulación del alumnado, de Educación Secundaria Obligatoria, con adaptaciones significativas, la llevará a cabo el quipo docente teniendo en cuenta los criterios establecidos en las mismas, teniendo como último referente el máximo desarrollo de las competencias básicas y objetivos de la etapa. (Aclaración de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa- Respuesta de fecha 19/06/2009-)

La evaluación de las áreas o materias será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y, en su caso, del profesorado de apoyo.
(Orden de 25/7/2008, Art. 15.7)

Las decisiones sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares y la promoción y titulación del alumnado se realizarán de acuerdo a los objetivos fijados en la adaptación curricular significativa y será realizada por el equipo docente, oído el equipo o departamento de orientación.
(Orden de 25/7/2008, Art. 15.8)

ADAPTACIONES CURRICULARES PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES

OBSERVACIONES

• **DESTINATARIOS Y FINALIDAD**

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales están destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de los objetivos generales de las etapas educativas, contemplando medidas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del período de escolarización.
(Orden de 25/7/2008, Art. 16,1)

• **ACTUACIONES PREVIAS**

Dichas adaptaciones curriculares requieren una evaluación psicopedagógica previa, realizada por los equipos o departamentos de orientación, en la que se determine la conveniencia o no de la aplicación las mismas. De dicha evaluación se emitirá el correspondiente informe.
(Orden de 25/7/2008, Art. 16,2)

• **RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN**

La elaboración y aplicación de las adaptaciones curriculares será responsabilidad del profesor o profesora del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.
(Orden de 25/7/2008, Art. 16,4)

• **ELEMENTOS DE LA AC**

Las adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en la que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas de profundización.
(Orden de 25/7/2008, Art. 16,3)

- Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales: tipología de alumnado según se establece en la circular de 10 de Septiembre de 2012, Anexo I, punto 3.
- Una vez realizada la evaluación psicopedagógica hay que grabar en sistema informático Séneca que el alumno/a presenta altas capacidades intelectuales, y si la requiere, grabar la necesidad de AC.
- Con anterioridad a la elaboración de las AC significativas es necesario que el equipo docente determine exactamente el nivel de competencia curricular que presenta el alumno/a, que será el punto de partida para la elaboración de la AC. La AC debe ajustarse al nivel de competencia y a las características del alumno/a, supondrá un “traje curricular a medida”.
- Así mismo, es necesario informar a la familia del alumno/a al que se vaya a realizar un AC, de los diferentes aspectos e implicaciones de la AC.
- Es el Equipo Educativo con el asesoramiento del Orientador u Orientadora del Centro quien decide si es necesaria o no tal ACAI y es el tutor o tutora del niño o niña (con la colaboración de todo el Equipo) quien graba en Séneca la Adaptación.
- ACAI DE ENRIQUECIMIENTO: no tiene por qué afectar a elementos básicos del currículo. Se trata de consignar las medidas educativas específicas para dar la respuesta educativa más adecuada que se han diseñado. Sean estas cuales sean, desde pequeñas modificaciones metodológicas,

- **EVALUACIÓN**

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación primaria con adaptaciones curriculares será competencia del tutor o tutora, con el asesoramiento del equipo de orientación educativa. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas. (Orden 10/08/2007-Primaria-, en Art. 7.1)

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas. (Orden 10/08/2007-ESO-, en Art. 7.1)

oferta de materiales de profundización en alguna de las áreas, asistencia a alguna sesión de profundización fuera del aula, organización de espacios para el trabajo autónomo... hasta modificaciones importantes en las que haya que consignar algún cambio en cuanto a objetivos, contenidos, evaluación...

- ACAI DE AMPLIACIÓN: se trata de la adaptación previa a la solicitud de flexibilización en la que se arbitran todas las medidas para poder certificar que el alumno o alumna de AACC (altas capacidades) supera tanto el curso en el que está matriculado como aquel que se pretende acelerar sin lagunas o con las condiciones necesarias para certificar que podrá cursar el curso en el que se matriculará sin problema alguno. Por tanto afecta a todos los elementos del currículo: objetivos, contenidos, evaluación ...
- LA DURACIÓN de las ACAI tanto de Enriquecimiento como de Ampliación será de un curso escolar.
- Con la finalidad de que en los diferentes documentos de evaluación y en los boletines informativos a las familias esté indicado que la evaluación del alumno/a con AC se realiza con referencia a los criterios de evaluación que se incluyen en su AC, el Equipo Directivo del centro debe marcar en la plantilla de matrícula del alumno/a las áreas que se han adaptado. De esta forma en los diferentes documentos aparecerá un asterisco que indica que la evaluación se realiza según la AC del alumno/a. (SE ADJUNTA PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR EL EQUIPO DIRECTIVO)

MARCO NORMATIVO

-Orden de 25/7/2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.

-ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-ORDEN de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-CIRCULAR de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo de alumnado con NEAE en el Sistema de información "Séneca"

- ACLARACIÓN de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa - Respuesta de fecha 19/06/2009-.

PROPUESTAS DE MEJORA

- 1.-Necesidad de legislación específica sobre este tema fundamental que, en último término no es otro que, el de la Evaluación, Calificación y Titulación del alumnado con NEAES, dado que la Orden que regulaba las ACIs (Orden de 13 de Julio de 1994), está derogada desde la puesta en vigor de la Orden de Atención a la Diversidad de 2008 y la legislación actual apenas desarrolla este aspecto (Orden de Atención a la Diversidad vigente y Ordenes de Evaluación).
- 2.-Que se puedan escribir las ACIs no significativas en Séneca, al igual que se hace en el caso de que las ACIs sean significativas.
- 3.-Que se le asigne, en Séneca, un símbolo distinto según la medida tomada con el alumnado sea ACI Significativa, ACI No Significativa, ACI para Altas Capacidades o Refuerzo Educativo (hasta ahora solo puede ponerse un asterisco si es ACI y dos si es Refuerzo).
- 4.-Necesidad de aclaraciones sobre cómo interpretar y resolver lo que parecen contradicciones dentro de la legislación actual (Decreto 147/2002 de Necesidades Educativas Especiales, Orden de 19 de Septiembre y Orden de Atención a la Diversidad de 2008) respecto a la Evaluación Psicopedagógica y las ACIs No Significativas (quién tiene derecho a esta medida de atención, quién puede decidir qué alumnado será objeto de la misma, si es necesaria o no una evaluación psicopedagógica para poder aplicar a un alumno/a una ACI No Significativa, quién la puede llevar a cabo, si es o no prescriptivo realizar Informe Psicopedagógico en todos los casos en los que se ha decidido realizar una ACI no significativa, etc.)
- 5.-Que exista un apartado en Séneca en el documento de AC no significativa donde se pueda registrar, explícitamente, en qué nivel de competencia curricular estamos evaluando y calificando al alumnado, al igual que las AC significativas.

Miembros de la Comisión Técnica que han elaborado este Documento	Correo electrónico
Isabel Hidalgo Muñoz (coordinadora del área de Necesidades Educativas especiales)	Isabel.hidalgo.ext@juntadeandalucia.es
Asun Bernabeu Litrán (orientadora del EOE de Armilla)	asunberna@gmail.com
Encarna Martos Martínez (PTAI en el CEIP San Isidro Labrador de El Chaparral)	dmartos7@gmail.com
Juan Bullejos Muñoz (orientador del IES Generalife)	jubullejos@gmail.com
Juan Manuel García Romero (orientador del EOE de Santa Fe)	juanmanuelgarciaromero@gmail.com
Manuel López Sánchez (orientador del EOE de Churriana)	mlopezsa@ugr.es
Miguel Ángel Gómez Arques (orientador del EOE de Atarfe)	magariques@hotmail.com

ANEXO I

ACLARACIONES DEL TÉRMINO MODIFICAR

Las últimas medidas (modificaciones) que se pueden tomar en términos de adaptación curricular son aquellas que tienen un carácter significativo (la adaptación abarca los objetivos y criterios de evaluación de la etapa). Esto, que en principio parece estar claro, se complica cuando aplicamos el término modificar.

La pregunta clave es, por tanto, qué se entiende por modificar.

En la tabla siguiente se ha extractado el análisis de la voz “modificar”, incluyendo no solo la definición, extraída del diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, sino también el campo semántico del vocablo.

TABLA I

SIGNIFICADO DE MODIFICAR

<p>MODIFICAR</p> <ul style="list-style-type: none">- Tr. Transformar respecto de un estado inicial, alterando algunas características pero sin modificar la esencia.	<p>Transformar = Transmutar algo en otra cosa. = Mudar o convertir algo en otra cosa</p> <p>Alterar = Descomponer, cambiar la esencia o forma de algo</p>
<p>Modificar aparece también en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none">- adaptar- alterar- cambiar- variar	<p>Adaptar = Acomodar, ajustar algo a otra cosa.</p> <p>Alterar = Descomponer = Desordenar</p> <p>Cambiar = Dejar una cosa o situación para tomar otra, trasladar (llevar de un lugar a otro).</p> <p>Variar = Hacer que una cosa sea diferente en algo de lo que antes era</p>

A partir de ese análisis, proponemos los siguientes matices sobre el término modificar en el contexto de las adaptaciones curriculares significativas. Estas matizaciones podrían ser las siguientes¹:

1.- Matizar

- Con esta acción se trataría de ajustar los objetivos o criterios de evaluación de la etapa a las características singulares del alumnado sin que esto suponga modificar el grado de consecución de los aprendizajes.

2.- Temporalizar

- Consistiría en dar más tiempo (decisiones sobre la promoción) para conseguir dichos objetivos.

3.- Priorizar

- A través de este matiz se daría más importancia a unos objetivos de etapa que a otros. Esto no implicaría, en principio, renunciar a ellos y por tanto a los aprendizajes que llevan consigo.

4.- Introducir

- Objetivos y criterios de evaluación de etapas anteriores que no han sido adquiridos (objetivos). Consistiría en trabajar aprendizajes no contemplados en el currículo de referencia por no formar parte de él o por ser de otra etapa. En determinados casos, la introducción de objetivos y criterios de evaluación supondrá, aunque no necesariamente, la eliminación de otros.

5.- Eliminar

- Esta última matización y la más radical, adecuada, sobre todo, en los centros específicos o aulas específicas en centros ordinarios, se centraría en suprimir, para toda la etapa o permanentemente, algunos objetivos o criterios de evaluación

A modo de conclusión se puede decir que partimos del supuesto de que estas matizaciones son tanto más indeseables cuanto más se aparten del currículo ordinario, pero en beneficio de la respuesta educativa no podemos dejar de recurrir a ellas en los casos necesarios, ateniéndonos al principio de individualización pero sin olvidar el de normalización.

¹ Tomadas de Calvo Rodríguez, A. R. y Martínez Alcolea, A. (1997). Técnicas y procedimientos para realizar las adaptaciones curriculares. Madrid. Escuela Española

ANEXO II

PASOS PARA QUE APAREZCA EN SÉNECA EL ASTERÍSCO QUE INDICA QUE EL ALUMNO/A ESTÁ SIGUIENDO UNA AC (Adaptación Curricular)

1. Entrar en Séneca con el Perfil de la Dirección del centro.
2. Seleccionar Alumnado
3. Matriculación
4. Relación de Matrícula
 - a. Seleccionar curso
 - b. Elegir alumno/a
 - c. Materias de la Matrícula: considerar materias del curso actual y elegir la medida de atención a la diversidad (AC-Adaptación Curricular- o RE-Refuerzo Educativo) en cada una de las áreas.

El mismo procedimiento se utiliza para registrar la medida de Refuerzo Educativo(RE)

ANEXO III

MODO DE REALIZAR UNA ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ACS) EN EL PROGRAMA INFORMÁTICO SÉNECA

1. Acceder a la pantalla para realizar una ACS

- 1) Entrar en el programa Séneca
- 2) Seleccionar el Perfil de Profesorado Especialista de EE y aceptar.
- 3) Seleccionar en la columna de la izquierda (en seleccione uno) Alumnado y continuas pinchando en Alumnado, Alumnado de NEAE y finalmente Adaptación Curricular Significativa y así accedes a la pantalla ADAPTACION CURRICULAR SIGNIFICATIV.

2. Seleccionamos al alumno/a al que se quiere realizar el documento (pues todavía NO EXISTEN DATOS) rellenando los distintos apartados de "Datos del alumno o alumna", en el siguiente orden:

- 1) Año académico
- 2) Curso
- 3) Unidad

3. Pinchamos en el botón de "Nuevo" para abrir un Documento de AC y aparecerá la pantalla de "Búsqueda General de alumnado de NEAE" donde escribes el Nº de Identificación Escolar del alumno/a y pinchamos el botón de aceptar (arriba a la derecha). El nombre del alumno/a aparecerá, con nombre y apellidos, en una lista con este título "Número total de registros". Pinchamos en el nombre del alumno/a, lo seleccionamos y aparecerá la pantalla "DATOS DE LA ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA". **En ese momento iniciamos el documento indicando las materias objeto de adaptación.**

4. Aparecerá otra pantalla de "número total de registro de alumnos con ACS.

Pinchando sobre el nombre del alumno/a aparece un menú con las opciones que podemos realizar:



Pinchamos sobre la opción Apartados y elaboramos la ACS.

Cuando se hayan cumplimentado todos los apartados, salvo, si no lo desea, el de adjuntos, ya puedes cerrar el documento ACS. Para ello, pinchamos sobre el nombre del alumno/a cuya ACS queremos cerrar y seleccionamos la opción. **No se podrá cerrar mientras queden apartados obligatorios sin rellenar.**